



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4746

Lunes 26 de Setiembre de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo Real para los efectos prevenidos en el Real decreto de 29 de abril último, el expediente del ferrocarril Madrid á Sevilla, y Badajoz, ha evacuado aquella corporacion la correspondiente consulta, resumiéndola en la forma siguiente:

«Que hecho constar en el expediente la caducidad de la concesion otorgada á don Jorge Williams, y presentados que sean por don José Campana los planos de los estudios que debe estar ejecutando, para lo cual fué autorizado en 9 de setiembre de 1852, y demas documentos que previenen la Real orden de 31 de diciembre de 1844 y Real decreto de 10 de octubre de 1845, cree el Consejo que se puede continuar la instruccion de este expediente con sujecion á estas disposiciones, y que si el Gobierno de S. M. juzga que el camino de que se trata es digno de que por el Estado se le subvencione con algunos auxilios, podrá someter á la aprobacion de las Cortes un proyecto de ley especial sobre esta linea de ferrocarril, ó tenerlo en cuenta al redactar el proyecto de ley general que ha de formarse sobre la materia.

Y habiéndose servido S. M. resolver como propo-

ne el Consejo, lo traslado á V. I. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes, declarando caducada la concesion provisional otorgada en 20 de setiembre de 1851 á don Jorge Williams, mediante no haber cumplido con las condiciones que se le impusieron en la misma, y reservándose determinar lo conveniente sobre los auxilios que hayan de conceder y se á la empresa de esta linea como se ha hecho con otras de la misma especie, con arreglo á la ley de 20 de febrero de 1850. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1853.—Esteban Collantes.—Sr. director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo Real para los efectos prevenidos en el Real decreto de 29 de abril último el expediente del ramal de ferrocarril de Almuzafes á Cullera, ha evacuado aquella corporacion la correspondiente consulta, resumiéndola en las conclusiones siguientes:

1.ª «Que no hay inconveniente en que siga su curso el expediente del ramal desde Almuzafes á Cullera, con sujecion á la Real orden de 31 de diciembre de 1844, haciéndose entender desde luego al concesionario que no está comprendido en el subsidio de la ley de 20 de febrero de 1850 ni en la cláusula tercera de la Real orden de 15 de julio de 1851.

2.ª Que la prolongacion propuesta hasta Gaudia y la anunciada hasta Denia deben acomodarse á la Real orden de 31 de diciembre de 1844, con la modificacion en la misma propuesta.»

Y habiéndose servido S. M. resolver como propone el Consejo, de su Real orden lo transcribo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de agosto de

1853.—Esteban Collantes.—Sr. director general de Obras públicas.

Remitido al Consejo Real, para los efectos prevenidos en el Real decreto de 29 de abril último, el expediente del ferro-carril del Ebro al Videsa, ha evacuado aquella corporacion la correspondiente consulta, resumiéndola en las conclusiones siguientes:

Primera. «Que este expediente debe aumentarse al general del ferro-carril de Madrid á la frontera de Francia, á fin de que el Gobierno pueda determinar, en vista de los proyectos de los ferrocarriles de construcción de los rios de Navarra, Vizcaya y Burgos, la mejor direccion de la linea de este»

Segunda. Que si dicho proyecto merece la aprobacion del Gobierno, oidas la junta consultiva y la direccion de Obras públicas, se fije su valor por tasacion de peritos, nombrados uno por los proponentes y otro por el Gobierno, arbitrando la direccion de Obras públicas, en caso de discordia, y abonando á los interesados el importe de la tasacion, una vez verificada con las condiciones espresadas.»

Y habiéndose servido S. M. resolver como parece al Consejo, de su Real orden lo traslado á V. I. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1853.—Esteban Collantes.—Sr. director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo Real, para los efectos prevenidos en el Real decreto de 29 de abril último, el expediente de concesion del ferro-carril de Almansa á Alicante, ha evacuado aquella corporacion la correspondiente consulta, resumiéndola en las siguientes conclusiones:

Primera. «Respecto al depósito, como garantia de la concesion, y al expediente sobre formacion de la sociedad anónima, no puede el Consejo formar cabal juicio acerca de estos extremos por haber sido insuficientes al efecto los documentos que se le han remitido; por lo cual, y atendida la urgencia del despacho de estos expedientes, el Consejo reserva su calificacion al Gobierno.»

Segunda. En cuanto á lo demas nada tiene que observar acerca de los trámites y estado del expediente, refiriéndose en cuanto á la subvencion, á lo que sobre ella deja espuesto en otros expedientes, y opina que puede seguir este su curso con arreglo á las leyes, adoptándose la misma precaucion propuesta para el ramal desde Almansa á Játiva, de que mientras se publica el reglamento para la ejecucion de la ley de 20 de febrero de 1850, se dicte y establezca un método ó inspeccion provisional para que se proceda como es justo en el reconocimiento del capital invertido,

para el abono de los intereses estipulado.»

Y habiéndose servido S. M. resolver como propone al Consejo, de su Real orden lo trascibo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes, disponiendo así:

Primero. Que no puede aprobarse la escritura de cesion otorgada por el marqués de Rioflorido en favor de la sociedad, hasta que se sepa si esta ha cumplido con las condiciones que se le han impuesto.

Segundo. Que se establezca una intervencion económica, formándose por esa direccion el oportuno proyecto de reglamento que ha de servir para la misma y sus datos que estén en igual base.

Tercero. Que proceda V. I. á resolver el pliego de condiciones particulares, en el que deberan consignarse los respectivos derechos y obligaciones del Gobierno y de la empresa.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1853.—Esteban Collantes.—Sr. director general de Obras públicas.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Minas.

Núm. 1110.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Cecilio Manuel Pinillos para registrar una mina de plomo argentífero que ha de llamarse Santa Isabel, sita en las dehesillas, término y distrito municipal de Gargantilla de la Sierra, lindando al saliente con mina nombrada los Torpes, medidia con otra llamada la Deseada, poniente término de Lozoya, y norte con Tercio Nuevo y tierras de don Juan Garcia; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 22 de setiembre de 1853.—Antonio Benavides.

Núm. 1111.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Manuel Coronel para registrar una mina de hierro y otros metales que ha de llamarse

Buena dicha, sita en el Redondillo, término y distrito municipal de Montejo, lindando al saliente con heredades de Juan Hernández y otros, norte (terras de Carlos Blanco, poniente dehesa de Montejo, y mediodía Prado Redondillo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandarse fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 22 de setiembre de 1853.—Antonio Benavides. **Núm. 1112.**

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don Pio Mariano de Goya para registrar una mina de hierro y otros metales que ha de llamarse S. Pablo, sita en las Porrillas, término y distrito municipal de Horcajuelo, lindando al norte con la de Manuel Martín, mediodía mina S. Francisco, saliente, Peñas Malas, y poniente Quiñon de las Porrillas; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro, y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 22 de setiembre de 1853.—Antonio Benavides. **Núm. 1117.**

Segun me participa el señor Inspector de minas de este distrito, los dias 27, 28 y 29, se dará principio á practicar la demarcacion de las minas La Encarnacion en término de S. Agustin, Maria de la Fuente Santa en el de Lozoya, y S. Isidro en Guadalix.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Madrid 24 de setiembre de 1853.—Antonio Benavides.

Providencias judiciales

Núm. 1104.

Licenciado don Pablo Salazar, teniente alcalde de Torrelaguna, regentando la jurisdiccion del partido por ausencia del señor juez propietario etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primero, segundo y tercero edicto y pregón á Juan Domingo Rodriguez (a) Pallarés, vecino de San Esteban de Gualdas, para que en el término de treinta dias que se señalan, contados desde la presente insercion en la Gaceta de Madrid, se presente en las oficinas de este juzgado á responder á los cargos que se le hagan en la causa que se le sigue en el mismo como prófugo del reemplazo del ejército en el pueblo de su naturaleza; pues si no ha sido se le tendrá por rebeldia y contumaz, y le parará el perjuicio que haya lugar, entendiéndose las diligencias con los estrados del juzgado.

Dado en Torrelaguna á 10 de setiembre de 1853.—Pablo Salazar.—Por su mandado, José Izquierdo.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 50 premios mayores de los 808 que comprende el sorteo del dia 24.

Número	Premios Ps.-fs.	Administraciones
15416.	30000	Madrid.
21885.	10000	Barcelona.
8197.	4000	Cádiz.
24396.	2000	Calera.
24302.	1000	Carmena.
776.	1000	Berlanga.
26281.	1000	Zamora.
23305.	1000	Madrid.
22211.	500	Cartagena.
20850.	500	Zaragoza.
23441.	500	Murcia.
10874.	500	Madrid.
12662.	500	Cádiz.
20684.	500	Valencia.
11834.	500	Sevilla.
17031.	500	Gerona.
15808.	500	Málaga.
25174.	500	Madrid.
23908.	500	Barcelona.
11183.	500	Madrid.
12132.	500	Carmena.
672.	500	Torrente.
29080.	500	Barcelona.
9929.	500	Coruña.
24116.	500	Burgos.
3633.	400	Málaga.
28369.	400	Madrid.
1676.	400	Aleira.
18147.	400	Borja.
24632.	400	Valladolid.
20081.	400	Palafrege.
4960.	400	Málaga.
23381.	400	Vitoria.
7260.	400	Puerto de Santa Maria.
20367.	400	Puenteareas.
26974.	400	Madrid.
6847.	400	Idem.
21365.	400	Valladolid.

23847	400	Cádiz.
3558.	400	Madrid.
15881.	400	Vitigudino.
23403.	400	Huesca.
9767.	400	Madrid.
2484.	400	Huesca.
22714.	400	Cádiz.
20397.	400	Madrid.
27312.	400	Huesca.
24552.	400	Ponteareas.
10289.	400	Zaragoza.
14708.	400	Valladolid.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 8 de octubre proximo sea de grandes premios bajo el fondo de 224,000 pesos fuertes, valor de 14,000 billetes de 16 duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 500 premios y 6 aproximaciones 168,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

1 de	50,000
1 de	20,000
1 de	10,000
2 de	4,000
3 de	2,000
8 de	1,000
16 de	500
21 de	400
34 de	200
418 de	100
<hr/>	
500	168,000

2 Aproximaciones de 350 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 50,000	700
2 Idem de 250 para id. al de 20,000	500
2 Idem de 150 para id. al de 10,000	300
<hr/>	
	168,000

Si el número 1 obtuviere algunos de los cuatro premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda á dicho premio será para el de 14,000; y si fuera esto el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 14,000 billetes estarán subdivididos en cuartos á 80 rs. cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterias nacionales.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Con la debida autorizacion se sacan á la subasta los pastos de la dehesa Castrascal de Arganda, valuados en 600 rs.; y para su remate está señalado el dia 18 del proximo octubre, de diez á doce de la mañana en la sala capitular de dicha villa.

El ayuntamiento constitucional de esta villa de Canillejas ha señalado los dias 2 y 10 de octubre próximo

MADRID.—Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Madera Alta, núm 42.

ximo, y hora desde las once en punto de sus mañanas hasta las dos de sus tardes, para la celebracion de las subastas de los ramos de consumos de esta villa y su agregado Canillas, correspondientes al año inmediato de 1854, todo bajo las condiciones formadas que se publicarán en el acto de la subasta.

En la cantidad de 107,336 rs. se ha hecho postura á la enagenacion de las ruinas cimientos del molino y balán y demás terrenos correspondientes á la villa de Colmenar de Oreja, sobre la margen derecha del Tajo. En su consecuencia se anuncia la admision de la mejora del cuarto sobre dicha cantidad dentro de los 90 dias siguientes al anuncio publicado en la Gaceta número 254.

Hallándose rectificado el padron de riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de esta villa de San Martin de Valdeiglesias, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año proximo de 1854, ha dispuesto el ayuntamiento constitucional de la misma exponerle al público por ocho dias, en cuyo término permanecerá en la sala consistorial una comision de la corporacion con la junta pericial para oír las reclamaciones que se hagan, para evitar el perjuicio que haya lugar á los que no concurren dentro de dicho plazo.

Se halla espuesto al público por el término de ocho dias el amillaramiento de la riqueza inmueble y ganaderia de la villa de Cobeña, cuyo término principia á correr desde la fecha del Boletín que contenga este anuncio.

LA AMISTAD.

Sociedad minera.—Mina San Miguel y adyacentes en Navacerrada.

Esta sociedad admite proposiciones, segun el pliego de condiciones al efecto que estará de manifesto en la redaccion de *El Minero*, á fin de contratar las obras necesarias para la explotacion de la mina San Miguel y pozos de investigacion adyacentes, desando brevedad y perfeccion en ellas, para emplear los fondos reunidos con tal determinacion.

Madrid 20 de setiembre de 1853.—Por acuerdo de la junta directiva, el secretario Miguel de Rojas.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.	
Trigo..... de 34	á 39
Cebada..... de 14	á 15
Algarrobas... de	á 20 1/2

Madrid 25 de setiembre de 1853.